



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación híbrida "Muel" en el término municipal de Muel (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0084/2023.

Número Expediente SP: G-Z-2023/089 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de mayo de 2023, la sociedad RWE Renewables Iberia, SAU, con NIF A15009855 y con domicilio social en plaza Cataluña, 1, 3.º E, 08002 Barcelona (Barcelona), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación híbrida "Muel" de potencia instalada 33,363 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Repotenciación parque eólico Muel e hibridación con tecnología fotovoltaica y almacenamiento", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas de conexión de los aerogeneradores con la "SET Muel", líneas subterráneas desde los centros de transformación hasta la "SET Muel", "SET Muel" y línea aérea de 132 kV desde la "SET Muel" hasta la "SE Los Vientos", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0084/2023.
Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023/089 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Muel". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023/089).



Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 14 de febrero 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- El "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 26 de enero de 2024.
- Tablón de edictos de los Ayuntamiento de Muel y La Muela.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Muel, que no emite informe.
- Ayuntamiento de La Muela, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que en fecha 18 de octubre de 2024 emite informe favorable. Con fecha 12 de diciembre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.
- Inaga, vías pecuarias, que no emite informe.
- Sección de Minas de Zaragoza, que en fecha 31 de enero de 2024 informa que las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas por ningún derecho minero a fecha del informe.



- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 13 de marzo de 2024 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 15 de abril de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.
- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que en fecha 20 de febrero de 2024 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 15 de abril de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 20 de febrero de 2024 emite informe favorable. Con fecha 15 de abril de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.
- Aragonesa de Servicios Telemáticos, que no emite informe.
- BayWa re España, SLU, que no emite informe.
- Red Eléctrica de España, SAU, que no emite informe.
- Hidrocantábrico Distribución, que no emite informe.
- Iberdrola Renovables Aragón, SA, que no emite informe.

El Servicio Provincial ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales: Sociedad Española de Ornitología SEO/Bird Life, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos Secemu, Asociación defensa del Medioambiente y Ecologistas en Acción-Aragón.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación RWE Renewables Iberia, SAU, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, con fecha 27 de febrero de 2024 alega que es esencial evaluar adecuadamente el impacto acumulado generado por la instalación de los proyectos de este tipo de energías, independientemente de que su ubicación esté o no en espacios naturales protegidos, remite una serie de sugerencias que, se deberían considerar en el preceptivo estudio de impacto ambiental.

Finalmente solicita que se resuelva de forma negativa la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de



repotenciación del parque eólico "Muel" e hibridación con tecnología fotovoltaica y almacenamiento, así como su estudio de impacto ambiental (Expediente G-Z-2023-089), por la siguiente casuística: pérdida de áreas de reproducción, campeo y alimentación de especies amenazadas, catalogadas como "En Peligro de Extinción", "Sensible a la Alteración de su Hábitat" y "Vulnerable"; falta de evaluación y afección directa a la IBA 431 "Llanura y Muelas de Valdejalón - Muel"; efectos acumulativos y sinérgicos negativos y de gran magnitud con proyectos del mismo tipo instalados y proyectados en el ámbito de actuación del proyecto; falta de justificación de reducción del impacto ambiental respecto de la instalación eólica actual.

Fue trasladada al titular de la instalación, RWE Renewables Iberia, SAU, la alegación recibida a la cual comunicó lo siguiente:

"Frente a la solicitud referente a la resolución de forma negativa el procedimiento de autorización administrativa y de construcción, el promotor se opone de plano con base en lo expuesto a lo largo del presente escrito, al no haber fundamento para ello. Finalmente, el promotor se opone a que se tenga a Seo/Birdlife como interesada en el expediente y se le notifiquen el resto de actuaciones en el caso de que no cumpla los requisitos legales para ello y, en entre ellos, los del apartado 5.1.g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental".

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de derechos mineros en vigor.

En fecha 5 de diciembre de 2024, el promotor aporta adenda al proyecto, en la que se modifica la implantación, reduciendo la superficie de ocupación definitiva del módulo fotovoltaico, eliminando dos islas o zonas que se habían seleccionado para ello, así como rediseñando la zona de giro del entronque de acceso desde la carretera A-101.

En fecha 12 de febrero de 2025, el promotor aporta adenda 2 al proyecto, en la que se aclara y amplía la información del módulo fotovoltaico y del módulo de almacenamiento.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.



Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Repotenciación parque eólico Muel e hibridación con tecnología fotovoltaica y almacenamiento", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por la Ingeniera Industrial, D.^a María Isabel López Ferrer, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 18 de mayo de 2023, y número de visado 202302360.

La adenda al proyecto de ejecución está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de diciembre de 2024, y número de visado VIZA249994.

La adenda 2 al proyecto de ejecución está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de enero de 2025, y número de visado VIZA251030.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Roberto Navarro Aragay y D. Luis Alfonso García Ruiz que acredita el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 22 de noviembre de 2024 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de repotenciación del parque eólico "Muel" e hibridación con tecnología fotovoltaica y almacenamiento, en los términos municipales de Muel y La Muela, promovido por RWE Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500306/01I/2024/04459), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2025.



Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 25 de marzo de 2025.

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 14 de febrero de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Muel" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de 22 de noviembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de repotenciación del parque eólico "Muel" e hibridación con tecnología fotovoltaica y almacenamiento, en los términos municipales de Muel y La Muela, promovido por RWE Renewables Iberia, SAU (Número de expediente: INAGA 500306/011/2024/04459), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2025.
- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Muel, con fecha 23 de enero de 2025 se le han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 16,2 MW, en la red de distribución en la subestación "Los Vientos" 132 kV.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 14 de febrero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a RWE Renewables Iberia, SAU, para la instalación "Muel", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas de conexión de los aerogeneradores con la "SET Muel", líneas subterráneas desde los centros de transformación hasta la "SET



Muel", "SET Muel" y línea aérea de 132 kV desde la "SET Muel" hasta la "SE Los Vientos".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Repotenciación parque eólico Muel e hibridación con tecnología fotovoltaica y almacenamiento" de la instalación "Muel" suscrito por la Ingeniera Industrial, D.^a María Isabel López Ferrer, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 18 de mayo de 2023, y número de visado 202302360, para la adenda al proyecto de ejecución suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de diciembre de 2024, y número de visado VIZA249994 y para la adenda 2 al proyecto de ejecución suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de enero de 2025, y número de visado VIZA251030.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: RWE Renewables Iberia, SAU.
- CIF: A15009855.
- Denominación de instalación: Muel.
- Ubicación de la instalación: polígono 3, parcelas 82 y 83 del término municipal de Muel (Zaragoza).
- Superficie vallada fotovoltaica: 19,457 ha.
- Número módulos FV/pot. pico: 21.112 módulos de 600 Wp.
- Potencia total módulos FV: 12,6672 MW.
- Número inversores/pot. activa: 29 inversores / 352 kW.
- Pot. activa total de inversores: 10,208 MW.
- Potencia instalada fotovoltaica (1): 10,208 MW.
- Número aerogeneradores/potencia: 3 aerogeneradores / 6,6 MW.
- Potencia instalada eólica: 19,8 MW.
- Potencia instalada almacenamiento: 3,355 MW.
- Potencia total instalada: 33,363 MW (19,8 MW eólica, 10,208 MW fotovoltaica, 3,355 MW almacenamiento).



- Capacidad de acceso: 16,2 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado número 4.
- Exp. de garantía económica (Número Exp. / potencia instalada): AV-ARA-03047 / 33,365 MW.
- Línea de evacuación propia: líneas subterráneas de conexión de los aerogeneradores con la "SET Muel", líneas subterráneas desde los centros de transformación hasta la "SET Muel", "SET Muel" y línea aérea de 132 kV desde la "SET Muel" hasta la "SE Los Vientos".
- Punto de conexión previsto: subestación Los Vientos 132 kV, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.
- Infraestructuras compartidas: no.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar eólica y fotovoltaica. Almacenamiento. Subgrupo b.2.1 y b.1.1. Hibridación tipo 3. (Real Decreto 413/2014).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto módulo eólico según proyecto: catorce millones ochocientos setenta mil ciento veinte euros con noventa y cinco céntimos. (14.870.120,95 euros).
- Presupuesto módulo fotovoltaico según proyecto: cinco millones ciento ochenta y cinco mil ciento sesenta y tres euros con veintitrés céntimos. (5.185.163,23 euros).
- Presupuesto almacenamiento según proyecto: dos millones sesenta y tres mil quinientos cuarenta euros con veinticinco céntimos. (2.063.540,25 euros).
- Presupuesto subestación según proyecto: dos millones treinta y seis mil seiscientos veintiún euros con cincuenta céntimos. (2.036.621,50 euros).

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del módulo eólico, fotovoltaico y de almacenamiento de la instalación. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley



2/2016, de 30 de agosto, y en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Módulo eólico. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89):

Número Vértice	X	Y
1	656822	4596426
2	656583	4596366
3	655630	4596893
4	655279	4597129
5	654988	4597381
6	655831	4598489
7	655985	4598518
8	656087	4598034
9	656092	4598017
10	656110	4597993
11	656121	4597962
12	656129	4597881
13	656129	4597849
14	656139	4597815
15	656245	4597721
16	656289	4597680
17	656320	4597638
18	656524	4597410
19	656530	4597389
20	656822	4596426

Módulo fotovoltaico

Recinto 1. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89):



Número Vértice	X	Y
1	656055	4597196
2	656136	4597247
3	656154	4597232
4	656213	4597233
5	656236	4597225
6	656262	4597219
7	656402	4597215
8	656530	4597389
9	656524	4597410
10	656418	4597528
11	656380	4597497
12	656379	4597431
13	656290	4597361
14	656284	4597325
15	656221	4597370
16	656052	4597239
17	656055	4597196

Recinto 2. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89):

Número Vértice	X	Y
1	655951	4598043
2	655953	4598003
3	656003	4597890
4	656060	4597890
5	656064	4597819
6	656132	4597818



Número Vértice	X	Y
7	656130	4597842
8	656129	4597849
9	656129	4597881
10	656126	4597930
11	656121	4597962
12	656110	4597993
13	656092	4598017
14	656089	4598025
15	656087	4598034
16	656046	4598034
17	655969	4598043
18	655951	4598043

Recinto 3. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89):

Número Vértice	X	Y
1	655804	4597514
2	655828	4597454
3	655862	4597364
4	655898	4597381
5	655905	4597347
6	655919	4597340
7	655930	4597354
8	655950	4597341
9	655973	4597373
10	655971	4597450
11	655831	4597551



Número Vértice	X	Y
12	655804	4597514

Recinto 4. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89):

Número Vértice	X	Y
1	656031	4597262
2	656224	4597406
3	656171	4597482
4	656320	4597639
5	656289	4597681
6	656245	4597721
7	656046	4597574
8	655967	4597484
9	656042	4597326
10	656016	4597302
11	656031	4597262

Recinto 5. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89):

Número Vértice	X	Y
1	655987	4598234
2	655996	4598200
3	655977	4598095
4	655976	4598059
5	656053	4598058
6	656051	4598240
7	656026	4598240



Número Vértice	X	Y
8	656023	4598287
9	656011	4598309
10	655986	4598309
11	655987	4598234

Recinto 6. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89):

Número Vértice	X	Y
1	655914	4597665
2	655842	4597640
3	655827	4597620
4	655845	4597586
5	655888	4597588
6	655888	4597545
7	655959	4597544
8	655974	4597571
9	655972	4597640
10	655915	4597639
11	655914	4597665

Recinto 7. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89):

Número Vértice	X	Y
1	655781	4597528
2	655732	4597479
3	655775	4597442
4	655775	4597402



Número Vértice	X	Y
5	655764	4597392
6	655763	4597348
7	655810	4597309
8	655848	4597320
9	655839	4597333
10	655851	4597346
11	655818	4597437
12	655781	4597528

Módulo de almacenamiento, Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89):

Número Vértice	X	Y
1	655950	4597341
2	655930	4597356
3	655953	4597387
4	655973	4597373

3. Características técnicas:

Módulo eólico.

Contará con tres aerogeneradores de 6,6 MW de potencia unitaria, para un total de 19,8 MW. Los aerogeneradores tendrán 115 metros de altura de buje, rotor orientado a barlovento, de 170 metros de diámetro, equipado con tres palas aerodinámicas, de paso y velocidad variable.

Cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 30 kV compuesto por un transformador con aislamiento seco de 7.200 kVA y relación de transformación de 0,69/30 kV y celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA.



De los aerogeneradores saldrán tres líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, de 30 kV con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x120 mm² Al, hasta la subestación transformadora:

- Circuito 1: con origen en el centro de transformación del aerogenerador 1 y final en las cabinas de la "SET Muel", de 1.219 metros de longitud aproximada.
- Circuito 2: con origen en el centro de transformación del aerogenerador 2 y final en las cabinas de la "SET Muel", de 1.772 metros de longitud aproximada.
- Circuito 3: con origen en el centro de transformación del aerogenerador 3 y final en las cabinas de la "SET Muel", de 1.703 metros de longitud aproximada.

Módulo fotovoltaico.

Contará con 21.112 módulos fotovoltaicos de 600 W, para un total de 12,667 MW, montados sobre estructuras fijas. Contará con 29 inversores de 352 kW, para un total de 10,208 MW. Se instalarán tres centros de transformación con las siguientes características:

Dos centros de transformación con 7 inversores:

- Un transformador elevador de potencia de 3.520 kVA 0,8/30 kV.
- Una cabina de remonte, una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador 5 kVA 0,8/0,4 kV y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.
- Conexiones entre inversor-transformador y transformador-cabinas.

Un centro de transformación con 15 inversores:

- Un transformador elevador de potencia de 7.040 kVA 0,8/30 kV.
- Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador 5 kVA 0,8/0,4 kV y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.
- Conexiones entre inversor-transformador y transformador-cabinas.



De los centros de transformación saldrán tres líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, de 30 kV, hasta la subestación transformadora:

- Circuito 1: con origen en el centro de transformación CT-3 y final en la celda de línea del CT-2, con conductor Heprz 18/30 kV 3x1x185 mm² Al, de 777 metros de longitud aproximada.
- Circuito 2: con origen en el centro de transformación CT-2 y final en la celda de línea del CT-1, con conductor Heprz 18/30 kV 3x1x185 mm² Al, de 689 metros de longitud aproximada.
- Circuito 3: con origen en el centro de transformación CT-1 y final en la celda de línea de la "SET Muel", con conductor Heprz 18/30 kV 3x1x300 mm² Al, de 343 metros de longitud aproximada.

Módulo de almacenamiento.

Estará compuesto por un inversor de 3,450 MW, un transformador de potencia de 3.450 kVA 30 kV/1,5 kV, con celdas de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea y 18 contenedores de almacenamiento con baterías de 372,74 kWh, 6,709 MWh de capacidad instalada total, capaz de suministrar una potencia de 3,555 MW durante un tiempo de suministro ininterrumpido de 2 horas.

El conductor entre el módulo de almacenamiento y la "SET Muel" será RHZ1 3x1x95 mm² 18/30 kV Al, de 430 metros de longitud aproximada.

"SET Muel" 132/30 kV.

Estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 132 kV. Mediante un transformador de 20 MVA se elevará la tensión de 30 a 132 kV. Estará compuesta por los siguientes elementos:

Parque interior.

Nivel de tensión 30 kV_ conjunto de celdas de 30 kV para el módulo eólico, modulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento, formadas por celdas blindadas y aisladas en SF6 con configuración de simple barra de 1250 A y 31,5 kA de intensidad de cortocircuito, constituidos por:

- Una celda de protección de transformación de potencia lado 36 kV.
- Cinco celdas de salida de línea para la llegada de los circuitos de los módulos eólico, fotovoltaico y almacenamiento.



- Una celda de medida de barras.
- Una celda de protección transformador de servicios auxiliares, para un transformador de 50 kVA y 30/0,42 kV de relación de transformación.

Parque de intemperie.

Nivel de tensión 132 kV_ compuesta por una posición de transformador-línea, formada por los siguientes elementos:

- Un transformador de potencia 20 MVA, 132/30 kV.
- Un juego de pararrayos.
- Un seccionador de línea tripolar, con cuchillas de puesta a tierra motorizado y telemando.
- Un interruptor automático tripolar en SF6 motorizado.
- Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un juego de transformadores de tensión para medida y protección.

Nivel de tensión de 30 kV_.

- Un juego de tres pararrayos autoválvulas de protección.
- Aisladores soporte.
- Transformadores de servicios auxiliares, para un transformador de 50 kVA y 30/0,42 kV de relación de transformación.
- Una reactancia de puesta a tierra.

"LAAT 132 kV SET Muel - SET Los Vientos".

Un circuito de línea eléctrica aérea trifásica existente, a 132 kV, de unión de la "SET Muel" con la "SET Los Vientos" 132/220 kV, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU, con una longitud total aproximada de 1.821 metros, formada por conductores LA-180 sobre 8 apoyos.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 22 de noviembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de repotenciación del parque eólico "Muel" e hibridación con tecnología fotovoltaica y almacenamiento, en los términos municipales de Muel y La Muela, promovido por RWE Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500306/011/2024/04459), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2025.



Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.



7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-03047, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 33,365 MW.

Octavo.- La presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y



Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de abril de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.